

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 861 -PE-ESSALUD-2021Lima, **17 SEP 2021****VISTO,**

El Memorandum N° 2628-GG-ESSALUD-2021 de la Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), señala que es competencia del Presidente Ejecutivo, designar al personal de dirección y de confianza;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1253-PE-ESSALUD-2020 de fecha 30 de diciembre del 2020, se encargó a don **EDGAR LINDON MIGUEL SICCHA**, el cargo de confianza de Asesor II, plaza N° 1040004E, nivel Ejecutivo 4 de la Red Prestacional Sabogal;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 de fecha 31 de diciembre del 2015, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nos. 141, 310, 328, 394-PE-ESSALUD-2016, 055, 142, 347, 539-PE-ESSALUD-2017 y 125-PE-ESSALUD-2018, 630-PE-ESSALUD-2020 Y 390-PE-ESSALUD-2021 de fechas 03 de marzo, 17 y 30 de junio, 19 de agosto del 2016, 16 de enero, 06 de febrero, 11 de mayo, 14 de agosto del 2017, 16 de febrero del 2018, 18 de agosto del 2020 y 30 de abril del 2021, se aprobó el texto actualizado y concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, los mismos que comprenden los cargos de dirección de Gerente de Red Prestacional, nivel Ejecutivo 2 y Gerente del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, nivel Ejecutivo 3;

Que, mediante documento de visto la Gerencia General propone encargar a don **EDGAR LINDON MIGUEL SICCHA**, las funciones de los cargos de dirección señalados en el considerando precedente;

Que, es necesario dar por concluidas las acciones de personal conferidas a don **EDGAR LINDON MIGUEL SICCHA**, a efectos de encargarle las funciones de los cargos de dirección de Gerente de Red Prestacional, nivel Ejecutivo 2 y Gerente del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, nivel Ejecutivo 3;

De conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 139-PE-ESSALUD-99, modificada por Resolución de Gerencia General N° 1080-GG-ESSALUD-2007; y

En mérito a las facultades conferidas por la Ley N° 27056;

SE RESUELVE:

1. **DAR POR CONCLUIDO** a partir de la fecha, el encargo conferido a don **EDGAR LINDON MIGUEL SICCHA**, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1253-PE-ESSALUD-2020 de fecha 30 de diciembre del 2020, en atención al cargo de confianza de Asesor II, plaza N° 1040004E, nivel Ejecutivo 4 de la Red Prestacional Sabogal.

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 861 -PE-ESSALUD-2021**

2. **ENCARGAR** a partir de la fecha, a don **EDGAR LINDON MIGUEL SICCHA**, el cargo de dirección de Gerente de Red, nivel Ejecutivo 2 de la Red Prestacional Sabogal.

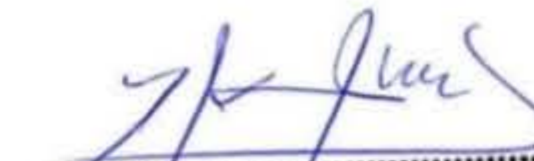
3. **ENCARGAR** a partir de la fecha, a don **EDGAR LINDON MIGUEL SICCHA**, las funciones inherentes al cargo de dirección de Gerente del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, nivel Ejecutivo 3 de la Red Prestacional Sabogal, en adición al cargo conferido en el segundo numeral de la presente resolución.

4. En tanto dure el presente encargo, la plaza N° 22729000 asignada al mencionado trabajador será reservada.

5. El mencionado funcionario deberá presentar ante el área de Recursos Humanos de la Red Prestacional correspondiente su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de inicio de su labor, a que se contrae el numeral 1 de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27482, Directiva N° 04-2008-CG/FIS y demás normas reglamentarias. Asimismo, deberá presentar igual Declaración al término de la encargatura, en el plazo antes mencionado.

6. El mencionado funcionario deberá presentar su Declaración Jurada de Intereses a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes de haber sido notificado con la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 31227 y su Reglamento, asimismo, de continuar más de doce (12) meses consecutivos en el cargo y/o si se presentará algún hecho relevante que deba ser informado deberá presentar la citada declaración jurada en el plazo máximo de quince (15) días hábiles subsiguientes.

7. El mencionado funcionario deberá presentar su Declaración Jurada de Conflicto de Interés ante la Subgerencia de Gestión de Personal de la Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas / la Oficina de Recursos Humanos de su Red Prestacional, Asistencial, Centro o Instituto Especializado cada vez que surja una situación que este inmersa en un Conflicto de Interés dentro de los cinco (05) días calendario de producida la misma.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.
Dr. MARIO CARHUAPOMA YANCE
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD